

STS de 7 de enero de 2008, recurso 4637/2000

*Accidente de trabajo: no existe responsabilidad de la empresa cuando no se prueba la relación de causalidad entre el trabajo desarrollado y el accidente (acceso al texto de la sentencia)*

El supuesto de hecho de esta sentencia es el siguiente: un trabajador murió como consecuencia de una caída de un camión de recogida de basura. Sus familiares reclamaron una indemnización de daños y perjuicios a la empresa.

El Juzgado de 1ª Instancia consideró probada la diligencia del conductor del camión y acreditado el cumplimiento de la normativa laboral por parte de la empresa, declarando que la causa del accidente no fue una falta de medidas de seguridad y salud laborales. La Audiencia Provincial desestimó los recursos presentados contra la sentencia del Juzgado.

El TS (Sala Civil) desestima la existencia de responsabilidad empresarial en este accidente, sobre la base de los siguientes argumentos:

- Recuerda que, aunque la jurisprudencia civil no ha mantenido una posición uniforme, actualmente se rechaza la aplicación de la responsabilidad por riesgo y se exige la prueba tanto del nexo causal como de la culpa del empresario. Así, señala que, según la STS de 29 de septiembre de 2005, para aplicar la teoría del riesgo a los daños producidos por la conducta humana es necesario que estos "sean producidos en una actividad peligrosa, aplicándose esta doctrina del riesgo... con un sentido limitador (fuera de los supuestos legalmente prevenidos) no a todas las actividades de la vida, sino sólo a aquellas que implican un riesgo considerablemente anormal en relación con los estándares medios... la aplicación de la teoría del riesgo, en los casos en que procede, no debe hacer olvidar que esta Sala ha negado reiteradamente que se haya sustituido la responsabilidad por culpa, convirtiéndola en objetiva. Esto sólo puede ser aplicable bien en aquellos casos en que este tipo de responsabilidad esté legalmente previsto... o cuando se trate de un riesgo extraordinario. La responsabilidad extracontractual responde al principio de la culpa del autor del daño, no convirtiéndose en objetiva para facilitar la prueba...".
- El Juzgado de Instancia declaró probado que el conductor del camión había actuado correctamente, ya que conducía a una velocidad mínima, con un escrupuloso cumplimiento de las normas viales, y el Informe de la Inspección de Trabajo concluye que no se apreció responsabilidad de la empresa por falta de medidas de prevención de riesgos laborales. Como consecuencia de ello, el TS no considera probada la necesaria relación de causalidad entre la actividad desarrollada por el accidentado como trabajador de la empresa y el accidente sufrido. Asimismo, se excluye que la actividad desarrollada pueda ser considerada una actividad de riesgo.
- En definitiva, el TS concluye que, faltando la relación de causalidad antes citada, la empresa queda eximida de cualquier responsabilidad en el accidente.